



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 062-2023-UAI-CU/P

Chincha, 13 de febrero del 2023

-1-

Vista: el acta de sesión de Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Ica de fecha 13.02.2023, en la cual la Escuela de Posgrado eleva al Rectorado la propuesta de aprobación del "Reglamento de Admisión de la Escuela de Posgrado" de la Universidad Autónoma de Ica, y;

CONSIDERANDO

Que, por Resolución N°136-2006-CONAFU-P del 29 de Mayo de 2006 se autoriza el funcionamiento de la universidad con sede en la ciudad de Chincha, departamento de Ica, para brindar servicios educativos de nivel universitario.

Que, con fecha 09.07.2014 se emite la resolución N° 432-2014-CONAFU en la que el Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades – CONAFU, autoriza el cambio de nombre de la Universidad Privada Ada A. Byron por el nombre de "UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA".

Que, la Universidad Autónoma de Ica ejerce su Autonomía universitaria de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, Artículo 18.- La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes; Ley Universitaria N° 30220 del 09.07.2014 Artículo 8° y demás normativa aplicable. Dicha Autonomía es manifestada en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, mediante Sentencia del Tribunal Constitucional N° 397/2022 publicada el 02.01.2023, se confirmó la constitucionalidad de la Ley N° 31520, ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas en el marco del cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, lo que como consecuencia ha generado la Modificación de los artículos 1, 12, 15, 17 y 20 de la Ley 30220, Ley Universitaria;

Que, por Resolución del Consejo Directivo N° 045-2020-SUNEDU/CD de fecha 12.06.2020 la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, otorga la licencia institucional a la Universidad Autónoma de Ica S.A.C. para ofrecer el servicio educativo superior universitario, la cual cuenta con la Facultad de Ingeniería, Ciencias y Administración conformada por los programas académicos de Ingeniería de Sistemas, Administración y Finanzas, Ingeniería en Industrias Alimentarias y la Facultad de Ciencias de la Salud la cual tiene los programas académicos de Psicología y Enfermería;

Que, por Resolución del Consejo Directivo N° 045-2020-SUNEDU/CD de fecha 12.06.2020, se deja sin efecto la Resolución N°136-2006-CONAFU del 29 de mayo del 2006, así como las resoluciones modificatorias, conexas y complementarias emitidas por el extinto Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades – CONAFU;

Que, la Universidad Autónoma de Ica con fecha 23 de diciembre del 2020 recepcionó la Resolución del Consejo Directivo N° 146-2020-SUNEDU/CD, acto resolutorio que aprueba la Modificación de Licencia Institucional solicitada y reconoce la Creación de un (1) programa de estudios conducente a grado académico de Bachiller y a Título Profesional, sumándose a la oferta del servicio educativo superior el Programa Académico de Ingeniería Industrial adicional a los 05 programas académicos que se encuentran autorizados por SUNEDU;



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA


RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 062-2023-UAI-CU/P

Chincha, 13 de febrero del 2023


-2-

Que, la Universidad Autónoma de Ica, mediante Acta de Junta General de Accionistas de fecha 01.09.2020, acordó por unanimidad la Fusión por Absorción, Aumento de Capital, Modificación Total de Estatutos y otros, bajo este contexto el Grupo Educativo Universidad Privada de Ica SAC fue absorbido societariamente por la Universidad Autónoma de Ica SAC, extinguiendo la personalidad jurídica de la primera, entrando en vigencia este acuerdo a partir de la inscripción satisfactoria en el Registro de Personas Jurídicas con fecha 06.01.2021, situación que se evidencia mediante el asiento B00018 de la partida Registral N° 11010548, en donde constan los acuerdos;



Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 051-2022-SUNEDU/CD de fecha 31.05.2022 se resolvió aprobar la modificación de licencia institucional solicitada por la Universidad Autónoma de Ica S.A.C., y reconocer: i) la incorporación de una (1) filial; ii) el cambio de locación de tres (3) programas conducentes a grado académico de bachiller y título profesional en modalidad presencial; y iii) la creación de tres (3) programas conducentes a grado académico de bachiller y título profesional en modalidad presencial;

Que, la Universidad Autónoma de Ica cuenta con la Escuela de Pos grado consolidada para formar profesionales altamente calificados;



Que, la Ley Universitaria N° 30220 señala en su Artículo 98. Proceso de admisión La admisión a la universidad se realiza mediante concurso público, previa definición de plazas y máximo una vez por ciclo. El concurso consta de un examen de conocimientos como proceso obligatorio principal y una evaluación de aptitudes y actitudes de forma complementaria opcional. El Estatuto de cada universidad establece las modalidades y reglas que rigen el proceso ordinario de admisión y el régimen de matrícula al que pueden acogerse los estudiantes. Ingresan a la universidad los postulantes que alcancen plaza vacante y por estricto orden de mérito. (...);

Que, el Estatuto de la Universidad Autónoma de Ica, señala en su artículo 76.- la admisión a la universidad se realiza mediante concurso público, previa definición de plazas y máximo una vez por ciclo. el proceso de admisión ordinario va dirigido a los que hayan culminado estudios de educación secundaria o estén cursando el último año de estudios, del total de postulantes se seleccionará a aquellos que cumplan con exigencias del proceso de admisión. en este proceso los estudiantes serán evaluados con una prueba general de conocimientos y aptitud académica. el detalle del proceso de admisión ordinario está establecido en el reglamento de admisión de la Universidad Autónoma de Ica. (...);

Que, la Escuela de Posgrado de la Universidad Autónoma de Ica ha propuesto al Rectorado la aprobación del "Reglamento de Admisión de la Escuela de Posgrado" de la Universidad Autónoma de Ica el cual tiene como finalidad regular la organización y el desarrollo del Proceso de Admisión para el ingreso de nuevos estudiantes a los programas de estudios de la Escuela de Posgrado de la Universidad Autónoma de Ica; este contempla disposiciones que rigen todos los procedimientos y son de obligatorio cumplimiento, propuesta presentada ante el pleno del Consejo Universitario para revisión y/o aprobación;

Que, en uso de las atribuciones dadas por la Ley Universitaria N°30220, el Estatuto y Reglamentos de la Universidad y con el voto aprobatorio unánime del Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Ica, se:

ACUERDA

Artículo 1° **APROBAR** el "Reglamento de Admisión de la Escuela de Posgrado" de la Universidad Autónoma de Ica, cuyo documento forma parte integrante de la presente resolución.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 062-2023-UAI-CU/P

Chincha, 13 de febrero del 2023

-3-

Artículo 2° **ENCARGAR** a la Escuela de Posgrado, Vicerrectorado Académico, áreas académicas y administrativas el cumplimiento de lo aprobado en el artículo precedente.

Artículo 3° **COMUNICAR** a todas las áreas de la universidad para conocimiento y gestiones correspondientes para dar cumplimiento a los acuerdos.

Comuníquese, publíquese y archívese

Dado en la ciudad de Chincha Alta a los 13 días del mes de febrero del 2023.



DR. HERNANDO MARTÍN CAMPOS MARTÍNEZ
RECTOR



LIC. MORAYMA DEL ROSARIO CAMPOS SOBRINO
SECRETARIA GENERAL




UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA
DE ICA



**REGLAMENTO DE ADMISIÓN
DE LA ESCUELA DE
POSGRADO**



| | | |
|--|---|-------------------------|
|  UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA | UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA | Código: DEPG-ADM-REG-01 |
| | REGLAMENTO DE ADMISIÓN DE LA ESCUELA DE POSGRADO | Versión: 01 |
| | | Página 2 de 14 |


ÍNDICE

| | |
|--|-----------|
| CAPÍTULO I. FINALIDAD, ALCANCE Y BASE LEGAL | 3 |
| CAPÍTULO II. DISPOSICIONES GENERALES | 3 |
| CAPÍTULO III. DE LA ORGANIZACIÓN DEL PROCESO DE ADMISIÓN | 4 |
| CAPÍTULO IV. DE LOS PROGRAMAS DE POSGRADO | 5 |
| CAPÍTULO V. DE LAS MODALIDADES DE ADMISIÓN | 6 |
| CAPÍTULO VI. DE LA ADMISIÓN A PROGRAMAS DE SEGUNDA ESPECIALIDAD | 7 |
| CAPÍTULO VII. DE LA ADMISIÓN A PROGRAMAS DE MAESTRÍA | 7 |
| CAPÍTULO VIII. DE LA ADMISIÓN A PROGRAMAS DE DOCTORADO | 9 |
| CAPÍTULO IX. DE LAS VACANTES | 12 |
| CAPÍTULO X. DE LAS SANCIONES..... | 12 |
| CAPÍTULO XI. DE LA COBERTURA..... | 13 |
| CAPÍTULO XII. DISPOSICIONES FINALES | 13 |



| | | |
|--|---|---|
| Elaborado por: Dra. Juana María Marcos Romero DIRECTORA DE LA ESCUELA DE POSGRADO | Revisado por: Dra. Magdalena Cecilia Talla Linderman VICERRECTORA ACADÉMICA | Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario N° 062-2023- UAI-CU/P de fecha 13.02.2023 |
|--|---|---|

Prohibida la reproducción de este documento, este documento impreso es una copia no controlada.

| | | |
|--|---|-------------------------|
|  UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA | UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA | Código: DEPG-ADM-REG-01 |
| | REGLAMENTO DE ADMISIÓN DE LA ESCUELA DE POSGRADO | Versión: 01 |
| | | Página 3 de 14 |

CAPÍTULO I

FINALIDAD, ALCANCE Y BASE LEGAL

ARTÍCULO 1°. El Reglamento de Admisión de la Escuela de Posgrado tiene la finalidad de regular la organización y el desarrollo del Proceso de Admisión para el ingreso de nuevos estudiantes a los programas de estudios de la Escuela de Posgrado de la Universidad Autónoma de Ica; este contempla disposiciones que rigen todos los procedimientos y son de obligatorio cumplimiento.

ARTÍCULO 2°. El presente documento establece la estructura y las condiciones administrativas para la postulación a los programas de estudios de posgrado, el cual tiene coherencia con la organización académica y la estructura organizacional definida en el Estatuto General de la Universidad Autónoma de Ica.

ARTÍCULO 3°. El alcance de la presente normativa es aplicable para los procesos de admisión virtual en la modalidad ordinaria y extraordinaria.

ARTÍCULO 4°. Base Legal:

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Ley N° 28044 "Ley General de Educación".
- c) Ley N° 30220 "Ley Universitaria".
- d) Ley N° 31520 "Ley que Restablece la Autonomía y la Institucionalidad de las Universidades Peruanas".
- e) Ley N° 29733 "Ley de Protección de Datos Personales".
- f) Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General".
- g) Ley N° 29973 "Ley General de la Persona con Discapacidad".
- h) Decreto Legislativo N° 1496 "Decreto legislativo que establece disposiciones en materia de educación superior universitaria en el marco del estado de emergencia sanitaria a nivel nacional".
- i) Estatuto de la Universidad Autónoma de Ica.
- j) Reglamento General de la Universidad Autónoma de Ica.
- k) Modelo Educativo de la Universidad Autónoma de Ica.


CAPÍTULO II

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 5°. La Universidad Autónoma de Ica realiza dos procesos de admisión al año según el Cronograma de Actividades Académicas establecido por la Dirección de la Escuela de Posgrado.

ARTÍCULO 6°. El Proceso de Admisión es un acto voluntario por lo que el postulante tiene conocimiento de los procedimientos efectuados y se inscribe conscientemente para postular a una de las vacantes ofrecidas por la Escuela de Posgrado. En ese sentido, el susodicho

| | | |
|--|--|---|
| Elaborado por: Dra. Juana María Marcos Romero DIRECTORA DE LA ESCUELA DE POSGRADO | Revisado por: Dra. Magdalena Cecilia Talla Linderman VICERRECTORA ACADÉMICA | Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario N° 062-2023- UAI-CU/P de fecha 13.02.2023 |
|--|--|---|

| | | |
|--|---|-------------------------|
|  UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA | UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA | Código: DEPG-ADM-REG-01 |
| | REGLAMENTO DE ADMISIÓN DE LA ESCUELA DE POSGRADO | Versión: 01 |
| | | Página 4 de 14 |

deberá brindar sus datos personales para ser registrado en la universidad y se responsabilizará de la autenticidad de los mismos; además, al momento de su inscripción, el postulante aceptará tener conocimiento y regirse a lo dispuesto en el presente reglamento.

ARTÍCULO 7°. Los datos proporcionados por los postulantes serán tratados por la universidad de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 29733 “Ley de Protección de Datos Personales”.

ARTÍCULO 8°. El Proceso de Admisión no incluye requisitos que discriminen o vulneren los derechos del postulante; además, la universidad garantizará la transparencia del proceso al brindar igualdad de oportunidades para los mismos.

ARTÍCULO 9°. Participan del proceso de admisión los que se definen a continuación:

- a) **Postulante.** todo aquel que ha concluido sus estudios de pregrado y desea cubrir alguna vacante para iniciar sus estudios de posgrado en la Universidad Autónoma de Ica.
- b) **Inscrito.** todo aquel que presenta la ficha de inscripción debidamente rellena y entrega los documentos exigidos según la modalidad a la que postula.
- c) **Admitido.** todo aquel que ha obtenido una vacante en la modalidad de admisión a la que ha postulado y cumple con los requisitos exigidos.
- d) **Renunciante.** Se declara renunciante cuando:
 - a) El postulante admitido presenta por escrito la renuncia de la vacante a la que postuló.
 - b) El postulante admitido no ha presentado los documentos exigidos.
 - c) El postulante admitido no ha efectuado el pago de la matrícula.

ARTÍCULO 10°. Es responsabilidad de los postulantes cumplir con la Guía General de Admisión del Estudiante, la cual será aprobada y entregada por la Dirección de la Escuela de Posgrado.

ARTÍCULO 11°. El personal encargado de vigilar los exámenes y los miembros del Comité de Admisión están autorizados de retirar a cualquier postulante que esté copiando, conversando, intercambiando información o realizando cualquier otra acción que indique falta de disciplina durante el desarrollo del Proceso de Admisión.

ARTÍCULO 12°. Los resultados que se obtengan del Proceso de Admisión no podrán ser apelados; asimismo, no está contemplada la revisión de exámenes ni los reclamos referentes a su calificación.

ARTÍCULO 13°. Los postulantes que deseen excluirse del Proceso de Admisión después de que haya iniciado, no podrán solicitar la devolución de los pagos que se hayan efectuado.


CAPÍTULO III

DE LA ORGANIZACIÓN DEL PROCESO DE ADMISIÓN

ARTÍCULO 14°. La Universidad cuenta con la Dirección de Ventas y Marketing quien se encarga de la promoción y difusión del Proceso de Admisión y la captación de postulantes.

| | | |
|--|---|---|
| Elaborado por: Dra. Juana María Marcos Romero DIRECTORA DE LA ESCUELA DE POSGRADO | Revisado por: Dra. Magdalena Cecilia Talla Linderman VICERRECTORA ACADÉMICA | Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario N° 062-2023- UAI-CU/P de fecha 13.02.2023 |
|--|---|---|

Prohibida la reproducción de este documento, este documento impreso es una copia no controlada.

| | | |
|--|---|-------------------------|
|  UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA | UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA | Código: DEPG-ADM-REG-01 |
| | REGLAMENTO DE ADMISIÓN DE LA ESCUELA DE POSGRADO | Versión: 01 |
| | | Página 5 de 14 |

Luego de que esta jefatura haya recopilado todos los expedientes, los deberá remitir al Comité de Admisión para su conformidad.

ARTÍCULO 15°. En el Presupuesto Institucional se deberá asignar un presupuesto a la Dirección de Ventas y Marketing para la promoción y difusión del Proceso de Admisión de la Escuela de Posgrado.

ARTÍCULO 16°. El Comité de Admisión es la comisión encargada de la planificación, organización y ejecución del proceso de admisión. Asimismo, es el responsable de ejecutar las inscripciones de los postulantes y realizar los actos administrativos previos al Examen de Aptitud.

ARTÍCULO 17°. El Comité de Admisión está conformado por tres (3) miembros que son propuestos por el Vicerrectorado Académico y aprobados por el Consejo Universitario.

ARTÍCULO 18°. Este comité tendrá las siguientes funciones y responsabilidades:

- Elaborar un plan de trabajo con un cronograma de actividades y presupuesto para cada modalidad de admisión que será presentado al Rectorado para su aprobación. El presupuesto deberá incluirse en el Plan Operativo Anual de la Escuela de Posgrado.
- Designar subcomisiones de trabajo y personal de apoyo para el desarrollo y control de cada evaluación, sea cual fuese la modalidad de ingreso.
- Publicar la lista de postulantes que hayan ocupado las vacantes en estricto orden de mérito por modalidad de ingreso.
- Elaborar un informe al término del proceso de admisión que incluya las actas y documentos del proceso, este deberá dirigirse a la Dirección de la Escuela de Posgrado.
- Elaborar un informe estadístico que contemple toda la información de los postulantes e ingresantes por programa académico, modalidad de ingreso y sexo, el cual será presentado a la Dirección de Planificación Estratégica, Presupuesto y Control para su revisión. Esta jefatura elevará el informe al Consejo Universitario para su aprobación, emisión y publicación.

CAPÍTULO IV


DE LOS PROGRAMAS DE POSGRADO

ARTÍCULO 19°. Los programas de posgrado corresponden al último nivel de la educación superior y tienen como propósito generar la formación de profesionales con altas competencias en el dominio de un campo disciplinario

ARTÍCULO 20°. Son programas de posgrado las Segundas Especialidades, las Maestrías y los Doctorados que ofrece la Universidad Autónoma de Ica.

ARTÍCULO 21°. Las Segundas Especialidades son estudios de profundización profesional que tienen la finalidad de actualizar los conocimientos de una profesión o disciplina en el

| | | |
|--|--|---|
| Elaborado por: Dra. Juana María Marcos Romero DIRECTORA DE LA ESCUELA DE POSGRADO | Revisado por: Dra. Magdalena Cecilia Talla Linderman VICERRECTORA ACADÉMICA | Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario N° 062-2023- UAI-CU/P de fecha 13.02.2023 |
|--|--|---|

| | | |
|--|---|-------------------------|
|  UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA | UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA | Código: DEPG-ADM-REG-01 |
| | REGLAMENTO DE ADMISIÓN DE LA ESCUELA DE POSGRADO | Versión: 01 |
| | | Página 6 de 14 |

desempeño laboral. Estos programas desarrollan diferentes competencias y capacidades para lograr una mayor experticia en el desempeño profesional.

ARTÍCULO 22°. Las Maestrías son estudios de carácter académico basados en la investigación que tienen el propósito de ampliar conocimientos para solucionar problemas disciplinarios, interdisciplinarios y profesionales, desarrollar metodologías e instrumentos para realizar investigación en un área específica, y profundizar teórica y metodológicamente un campo de la filosofía, las humanidades o las artes.

ARTÍCULO 23°. Los Doctorados son estudios de carácter académico basados en la investigación que tienen el objetivo de desarrollar el conocimiento al más alto nivel, mediante la profundización teórica y el desarrollo de capacidades necesarias para proponer, dirigir, orientar y realizar actividades de investigación científica de alto impacto en un área del conocimiento específico. El producto de las investigaciones en este nivel de formación contribuye con el avance de la ciencia, la tecnología, las humanidades o las artes.

CAPÍTULO V

DE LAS MODALIDADES DE ADMISIÓN

ARTÍCULO 24°. El proceso de admisión de la Escuela de Posgrado cuenta con modalidades:

- Proceso de Admisión Ordinario.
- Proceso de Admisión Extraordinario: Traslado Externo.

ARTÍCULO 25°. El proceso de admisión ordinario está dirigido a aquellos profesionales que han terminado sus estudios de pregrado y desean iniciar sus estudios de posgrado en la Universidad Autónoma de Ica.

ARTÍCULO 26°. El proceso de admisión extraordinario está dirigido a aquellos profesionales que hayan aprobado por lo menos el primer ciclo de estudios de posgrado y desean trasladarse y continuar sus estudios en la Universidad Autónoma de Ica.


ARTÍCULO 27°. Para inscribirse al proceso de admisión ordinario, el postulante deberá presentar los requisitos exigidos por el programa de estudios que desee postular.

ARTÍCULO 28°. Para inscribirse al proceso de admisión extraordinario, el postulante deberá presentar los requisitos exigidos por el programa de estudios que desee trasladarse y los siguientes documentos adicionales (según la universidad de origen):

- Certificado original de estudios universitarios de la universidad de origen.
- Constancia original de ingreso de la universidad de origen.
- Constancia emitida por la universidad de origen en la que se acredite que el postulante no ha sido separado de su institución por medida disciplinaria o falta grave.

ARTÍCULO 29°. Luego de que el postulante haya obtenido una vacante a través del proceso de admisión extraordinario, se procederá a evaluar el expediente para convalidación de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de Convalidación de la Escuela de Posgrado.

| | | |
|--|--|---|
| Elaborado por: Dra. Juana María Marcos Romero DIRECTORA DE LA ESCUELA DE POSGRADO | Revisado por: Dra. Magdalena Cecilia Talla Linderman VICERRECTORA ACADÉMICA | Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario N° 062-2023- UAI-CU/P de fecha 13.02.2023 |
|--|--|---|

| | | |
|--|---|-------------------------|
|  UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA | UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA | Código: DEPG-ADM-REG-01 |
| | REGLAMENTO DE ADMISIÓN DE LA ESCUELA DE POSGRADO | Versión: 01 |
| | | Página 7 de 14 |

CAPÍTULO VI

DE LA ADMISIÓN A PROGRAMAS DE SEGUNDA ESPECIALIDAD

ARTÍCULO 30°. Para efectuar la inscripción a algún programa de estudios de Segunda Especialidad en la Universidad Autónoma de Ica, el postulante deberá presentar los siguientes requisitos en el periodo de inscripción establecido por el cronograma de actividades de la Escuela de Posgrado:

- Ficha de Inscripción.
- Copia de Diploma de Título Profesional del área afín al programa.
- Registro de grados y títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU).
- Copia de Documento Nacional de Identidad.
- Documento que acredite experiencia profesional mínima de un año.
- Fotografía actualizada tamaño carnet con fondo blanco e indumentaria formal en formato JPG.

ARTÍCULO 31°. En caso de que el postulante no presente alguno de los requisitos anteriores, no será impedido de postular; sin embargo, deberá firmar una Declaración Jurada que certifique la veracidad y cumplimiento de los requisitos anteriormente descritos en un plazo determinado.

ARTÍCULO 32°. El proceso de admisión a los programas de estudios de Segunda Especialidad está a cargo del Comité de Admisión quien realizará la selección por orden de mérito según los resultados obtenidos en el Examen de Aptitud y las vacantes planificadas.

ARTÍCULO 33°. El pago realizado por derecho de inscripción a los programas de segundas especialidades y/o derecho de examen de aptitud no serán reembolsables.

ARTÍCULO 34°. El postulante podrá ser admitido siempre y cuando existan vacantes disponibles y alcance una calificación en el Examen de Aptitud no menor a once (11) puntos.

ARTÍCULO 35°. Una vez terminado el proceso de admisión, el Comité de Admisión entregará el registro de los estudiantes admitidos a la Dirección de la Escuela de Posgrado, este incluirá el acta de resultados del Examen de Aptitud firmada por los miembros del comité. Asimismo, los resultados finales se deberán consolidar en una sola acta que se presentará al Consejo Universitario para su ratificación y publicación.


ARTÍCULO 36°. La decisión tomada por el Comité de Admisión respecto a los resultados finales del proceso de admisión será comunicada personalmente a cada aspirante. Esta decisión no tiene otra instancia.

CAPÍTULO VII

DE LA ADMISIÓN A PROGRAMAS DE MAESTRÍA

| | | |
|--|---|---|
| Elaborado por: Dra. Juana María Marcos Romero DIRECTORA DE LA ESCUELA DE POSGRADO | Revisado por: Dra. Magdalena Cecilia Talla Linderman VICERRECTORA ACADÉMICA | Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario N° 062-2023- UAI-CU/P de fecha 13.02.2023 |
|--|---|---|

Prohibida la reproducción de este documento, este documento impreso es una copia no controlada.

| | | |
|--|---|-------------------------|
|  UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA | UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA | Código: DEPG-ADM-REG-01 |
| | REGLAMENTO DE ADMISIÓN DE LA ESCUELA DE POSGRADO | Versión: 01 |
| | | Página 8 de 14 |

ARTÍCULO 37°. Para efectuar la inscripción a algún programa de estudios de Maestría en la Universidad Autónoma de Ica, el postulante deberá presentar los siguientes requisitos en el periodo de inscripción establecido por el cronograma de actividades de la Escuela de Posgrado:

- Ficha de Inscripción.
- Curriculum Vitae conforme al modelo de presentación establecido por la Escuela de Posgrado.
- Copia de Diploma de Grado Académico de Bachiller exigido por el programa y expedido por una institución de educación superior reconocida en Perú. En caso de que el postulante haya obtenido el grado académico en una universidad del extranjero, este deberá estar reconocido por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU).
- Registro de grados y títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU).
- Copia de Documento Nacional de Identidad.
- Fotografía actualizada tamaño carnet con fondo blanco e indumentaria formal en formato JPG.

ARTÍCULO 38°. Para establecer la suficiencia del idioma extranjero, se tendrán en consideración las comparaciones y equivalencias de la escala de niveles de los idiomas más frecuentes especificados en los términos del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (Nivel A1, A2, B1, B2, C1 y C2).

ARTÍCULO 39°. Los certificados de idioma expedidos u homologados por la Universidad Autónoma de Ica indicarán el nivel de competencia alcanzado por cada aspirante. Este nivel se establecerá según los términos del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (Nivel A1, A2, B1, B2, C1 y C2).

ARTÍCULO 40°. Los postulantes de lengua materna diferente al español deberán presentar un certificado reconocido internacionalmente que exprese como mínimo el Nivel B2 de competencia en español.


ARTÍCULO 41°. En caso de que el postulante no presente alguno de los requisitos anteriores, no será impedido de postular; sin embargo, deberá firmar una Declaración Jurada que certifique la veracidad y cumplimiento de los requisitos anteriormente descritos en un plazo determinado.

ARTÍCULO 42°. El pago realizado por derecho de inscripción a los programas de maestrías y/o derecho de examen de aptitud no serán reembolsables.

ARTÍCULO 43°. El proceso de admisión a los programas de maestría está a cargo del Comité de Admisión. Esta comisión seleccionará a los postulantes por orden de mérito según las vacantes planificadas y los resultados obtenidos en las siguientes evaluaciones:

- Examen de Aptitud.
- Entrevista Personal.

| | | |
|--|--|---|
| Elaborado por: Dra. Juana María Marcos Romero DIRECTORA DE LA ESCUELA DE POSGRADO | Revisado por: Dra. Magdalena Cecilia Talla Linderman VICERRECTORA ACADÉMICA | Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario N° 062-2023- UAI-CU/P de fecha 13.02.2023 |
|--|--|---|

| | | |
|--|---|-------------------------|
|  UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA | UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA | Código: DEPG-ADM-REG-01 |
| | REGLAMENTO DE ADMISIÓN DE LA ESCUELA DE POSGRADO | Versión: 01 |
| | | Página 9 de 14 |

ARTÍCULO 44°. El Comité de Admisión es el encargado de la organización, elaboración y calificación del Examen de Aptitud para el proceso de admisión.

ARTÍCULO 45°. La entrevista personal debe evaluarse a partir de criterios previamente establecidos siempre que no exceda el puntaje total de veinte (20) puntos. Los criterios de evaluación son propuestos por el Comité de Admisión y aprobados por la Dirección de la Escuela de Posgrado. Asimismo, se tendrá como referencia la siguiente tabla:

| ENTREVISTA | |
|--|--------------------------|
| CRITERIOS | PUNTAJE PROPUESTO |
| 1. Conocimiento de la universidad y motivación | 5 |
| 2. Competencias laborales y académicas | 5 |
| 3. Aspectos generales y aspiraciones | 5 |
| 4. Investigación | 5 |
| PUNTAJE TOTAL | 20 |



ARTÍCULO 46°. El Comité de Admisión remitirá la información pertinente sobre la entrevista personal (el lugar, la fecha y la hora) a través de los medios institucionales disponibles.

ARTÍCULO 47°. El postulante podrá ser admitido siempre y cuando existan vacantes disponibles y alcance un puntaje no menor a veintiuno (21) puntos.

ARTÍCULO 48°. Las vacantes serán asignadas a los postulantes según el puntaje total obtenido respectivo y en estricto orden descendente.

ARTÍCULO 49°. Una vez terminado el proceso de admisión, el Comité de Admisión entregará el registro de los estudiantes admitidos a la Dirección de la Escuela de Posgrado, este incluirá las actas de resultados de cada etapa de evaluación firmadas por los miembros del comité. Asimismo, los resultados finales se deberán consolidar en una sola acta que se presentará al Consejo Universitario para su ratificación y publicación.


ARTÍCULO 50°. La decisión tomada por el Comité de Admisión respecto a los resultados finales del proceso de admisión será comunicada personalmente a cada aspirante. Esta decisión no tiene otra instancia.

CAPÍTULO VIII

DE LA ADMISIÓN A PROGRAMAS DE DOCTORADO

| | | |
|---|---|---|
| Elaborado por: Dra. Juana María Marcos Romero DIRECTORA DE LA ESCUELA DE POSGRADO | Revisado por: Dra. Magdalena Cecilia Talla Linderman VICERRECTORA ACADÉMICA | Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario N° 062-2023- UAI-CU/P de fecha 13.02.2023 |
|---|---|---|

Prohibida la reproducción de este documento, este documento impreso es una copia no controlada.

| | | |
|--|---|-------------------------|
|  UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA | UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA | Código: DEPG-ADM-REG-01 |
| | REGLAMENTO DE ADMISIÓN DE LA ESCUELA DE POSGRADO | Versión: 01 |
| | | Página 10 de 14 |

ARTÍCULO 51°. Para efectuar la inscripción a algún programa de estudios de Doctorado en la Universidad Autónoma de Ica, el postulante deberá presentar los siguientes requisitos en el periodo de inscripción establecido por el cronograma de actividades de la Escuela de Posgrado:

- a) Ficha de Inscripción.
- b) Curriculum Vitae conforme al modelo de presentación establecido por la Escuela de Posgrado.
- c) Copia de Diploma de Grado Académico de Maestro(a) exigido por el programa de estudios y expedido por una institución de educación superior reconocida en Perú. En caso de que el postulante haya obtenido el grado académico en una universidad del extranjero, este deberá estar reconocido por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU).
- d) Registro de grados y títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU).
- e) Copia de Documento Nacional de Identidad.
- f) Fotografía actualizada tamaño carnet con fondo blanco e indumentaria formal en formato JPG.

ARTÍCULO 52°. Para establecer la suficiencia del idioma extranjero, se tendrán en consideración las comparaciones y equivalencias de la escala de niveles de los idiomas más frecuentes especificados en los términos del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (Nivel A1, A2, B1, B2, C1 y C2).

ARTÍCULO 53°. Los certificados de idioma expedidos u homologados por la Universidad Autónoma de Ica indicarán el nivel de competencia alcanzado por cada aspirante. Este nivel se establecerá según los términos del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (Nivel A1, A2, B1, B2, C1 y C2).


ARTÍCULO 54°. Los postulantes de lengua materna diferente al español deberán presentar un certificado reconocido internacionalmente que exprese como mínimo el Nivel B2 de competencia en español.

ARTÍCULO 55°. El Comité de Admisión podrá exigir como requisito adicional la presentación de una propuesta de investigación para la tesis doctoral que deberá ser evaluada por el Coordinador Académico del programa al que está postulando. Asimismo, los lineamientos de esta propuesta deberán estar publicados en los medios institucionales disponibles antes del inicio del proceso de admisión.

ARTÍCULO 56°. En caso de que el postulante no presente alguno de los requisitos anteriores, no será impedido de postular; sin embargo, deberá firmar una Declaración Jurada que certifique la veracidad y cumplimiento de los requisitos anteriormente descritos en un plazo determinado.

ARTÍCULO 57°. El pago realizado por derecho de inscripción a los programas de doctorado y/o derecho de examen de aptitud no serán reembolsables.

| | | |
|--|--|---|
| Elaborado por: Dra. Juana María Marcos Romero DIRECTORA DE LA ESCUELA DE POSGRADO | Revisado por: Dra. Magdalena Cecilia Talla Linderman VICERRECTORA ACADÉMICA | Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario N° 062-2023- UAI-CU/P de fecha 13.02.2023 |
|--|--|---|



| | | |
|--|---|-------------------------|
|  UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA | UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA | Código: DEPG-ADM-REG-01 |
| | REGLAMENTO DE ADMISIÓN DE LA ESCUELA DE POSGRADO | Versión: 01 |
| | | Página 11 de 14 |

ARTÍCULO 58°. El proceso de admisión a los programas de doctorado está a cargo del Comité de Admisión. Esta comisión seleccionará a los postulantes por orden de mérito según las vacantes planificadas y los resultados obtenidos en las siguientes evaluaciones:

- a) Examen de Aptitud.
- b) Entrevista Personal.

ARTÍCULO 59°. El Comité de Admisión es el encargado de la organización, elaboración y calificación del Examen de Aptitud para el proceso de admisión.

ARTÍCULO 60°. La entrevista personal debe evaluarse a partir de criterios previamente establecidos siempre que no exceda el puntaje total de veinte (20) puntos. Los criterios de evaluación son propuestos por el Comité de Admisión y aprobados por la Dirección de la Escuela de Posgrado. Asimismo, se tendrá como referencia la siguiente tabla.

| ENTREVISTA | |
|--|--------------------------|
| CRITERIOS | PUNTAJE PROPUESTO |
| 1. Conocimiento de la universidad y motivación | 5 |
| 2. Competencias laborales y académicas | 5 |
| 3. Aspectos generales y aspiraciones | 5 |
| 4. Investigación | 5 |
| PUNTAJE TOTAL | 20 |

ARTÍCULO 61°. El Comité de Admisión remitirá la información pertinente sobre la entrevista personal (el lugar, la fecha y la hora) a través de los medios institucionales disponibles.


ARTÍCULO 62°. El postulante podrá ser admitido siempre y cuando existan vacantes disponibles y alcance un puntaje no menor a veintiuno (21) puntos.

ARTÍCULO 63°. Las vacantes serán asignadas a los postulantes según el puntaje total obtenido respectivo y en estricto orden descendente.

ARTÍCULO 64°. Una vez terminado el proceso de admisión, el Comité de Admisión entregará el registro de los estudiantes admitidos a la Dirección de la Escuela de Posgrado, este incluirá las actas de resultados de cada etapa de evaluación firmadas por los miembros del comité. Asimismo, los resultados finales se deberán consolidar en una sola acta que se presentará al Consejo Universitario para su ratificación y publicación.

ARTÍCULO 65°. La decisión tomada por el Comité de Admisión respecto a los resultados finales del proceso de admisión será comunicada personalmente a cada aspirante. Esta decisión no tiene otra instancia.

| | | |
|--|--|---|
| Elaborado por: Dra. Juana María Marcos Romero DIRECTORA DE LA ESCUELA DE POSGRADO | Revisado por: Dra. Magdalena Cecilia Talla Linderman VICERRECTORA ACADÉMICA | Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario N° 062-2023- UAI-CU/P de fecha 13.02.2023 |
|--|--|---|

| | | |
|--|---|-------------------------|
|  UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA | UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA | Código: DEPG-ADM-REG-01 |
| | REGLAMENTO DE ADMISIÓN DE LA ESCUELA DE POSGRADO | Versión: 01 |
| | | Página 12 de 14 |

CAPÍTULO IX DE LAS VACANTES

ARTÍCULO 66°. La Dirección de la Escuela de Posgrado es la unidad académica que propone el número de vacantes anuales por programa de estudios para el proceso ordinario y extraordinario de admisión.

ARTÍCULO 67°. Las vacantes que no sean cubiertas por la modalidad extraordinaria serán incorporadas al número de vacantes de la modalidad ordinaria. Para ello, el Comité de Admisión deberá precisar en las actas de admisión los casos presentados y, una vez concluido el proceso de admisión, deberá informar a la Dirección de la Escuela de Posgrado la actualización del cuadro de vacantes.

ARTÍCULO 68°. Las vacantes se cubrirán por estricto orden de mérito. De existir empate en el último lugar disponible entre dos o más postulantes, la vacante será cubierta según los siguientes criterios:

- a) El puntaje del examen de aptitud.
- b) El aspirante que primero haya realizado la inscripción

ARTÍCULO 69°. Si el postulante no logra alcanzar una vacante en la modalidad extraordinaria podrá inscribirse en la modalidad ordinaria y participar del proceso de admisión según cronograma.


CAPÍTULO X DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 70°. Los postulantes están sujetos a las normas y reglamentos disciplinarios de la Universidad Autónoma de Ica desde el momento en que realizan su inscripción hasta el término del proceso de admisión.

ARTÍCULO 71°. El postulante no podrá participar en el proceso de admisión al haber incurrido en alguna de las siguientes faltas:

- a) Ser suplantado en el proceso de admisión por otra persona o suplantar a un postulante en el examen de admisión.
- b) Sustraer la prueba de admisión o participar en la sustracción de esta.
- c) Presentar a la Jefatura de Ventas y Marketing documentación o información falsa o que haya sido adulterada durante el proceso.
- d) Atentar contra la integridad física y/o la honorabilidad de cualquier miembro de la Universidad Autónoma de Ica o contra la infraestructura y patrimonio de la misma.
- e) Realizar actividades que perturben el proceso en cualquiera de sus etapas o eviten el normal desarrollo del mismo.
- f) Cualquier muestra de indisciplina o acto en cualquiera de las etapas del proceso.

| | | |
|--|--|---|
| Elaborado por: Dra. Juana María Marcos Romero DIRECTORA DE LA ESCUELA DE POSGRADO | Revisado por: Dra. Magdalena Cecilia Talla Linderman VICERRECTORA ACADÉMICA | Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario N° 062-2023- UAI-CU/P de fecha 13.02.2023 |
|--|--|---|

| | | |
|--|---|-------------------------|
|  UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA | UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA | Código: DEPG-ADM-REG-01 |
| | REGLAMENTO DE ADMISIÓN DE LA ESCUELA DE POSGRADO | Versión: 01 |
| | | Página 13 de 14 |

- g) Ser condenado por el delito de terrorismo o apología al terrorismo en cualquiera de sus modalidades.

ARTÍCULO 72°. De incurrir en cualquiera de los actos señalados en el Artículo anterior, la Universidad Autónoma de Ica inhabilitará al postulante para futuros procesos, independientemente de las acciones legales procedentes de dichas acciones. Si el implicado fuera algún miembro de la comunidad universitaria (estudiante, personal administrativo o personal docente) será denunciado y sancionado con la separación temporal o definitiva de la universidad.

CAPÍTULO XI DE LA COBERTURA

ARTÍCULO 73°. En caso de que el ingresante no haga efectiva su matrícula en los plazos establecidos, perderá automáticamente la vacante y será cubierta en estricto orden de mérito alcanzado por los postulantes en el proceso de admisión.

ARTÍCULO 74°. El ingreso por cobertura se aplicará según las siguientes consideraciones:

- a) Cuando existan vacantes desiertas disponibles.
- b) Según el orden de mérito alcanzado en el examen de admisión.
- c) Se deberá llevar a cabo en una sola convocatoria dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles posterior al periodo de matrícula regular y extemporánea.

ARTÍCULO 75°. En los documentos normativos del proceso de admisión se deberá incluir un cronograma con las siguientes actividades:

- a) Convocatoria.
- b) Examen de Aptitud.
- c) Entrevista Personal.
- d) Matrícula Regular.
- e) Matrícula Extemporánea

ARTÍCULO 76°. Una vez terminado el proceso de admisión, la universidad informará a las entidades pertinentes los resultados del mismo.


ARTÍCULO 77°. La lista de ingresantes por cobertura deberá publicarse por los medios institucionales disponibles después del periodo de matrícula extemporánea; asimismo, se deberá otorgar un plazo prudente para que los mismos puedan matricularse.

ARTÍCULO 78°. Las solicitudes para la autorización de vacantes por cobertura serán evaluadas de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento.

CAPÍTULO XII DISPOSICIONES FINALES

| | | |
|--|--|---|
| Elaborado por: Dra. Juana María Marcos Romero DIRECTORA DE LA ESCUELA DE POSGRADO | Revisado por: Dra. Magdalena Cecilia Talla Linderman VICERRECTORA ACADÉMICA | Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario N° 062-2023- UAI-CU/P de fecha 13.02.2023 |
|--|--|---|

Prohibida la reproducción de este documento, este documento impreso es una copia no controlada.

| | | |
|--|---|-------------------------|
|  UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA | UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA | Código: DEPG-ADM-REG-01 |
| | REGLAMENTO DE ADMISIÓN DE LA ESCUELA DE POSGRADO | Versión: 01 |
| | | Página 14 de 14 |

PRIMERO. El Comité de Admisión es responsable del cumplimiento del presente reglamento.

SEGUNDO. Los actos, procesos y demás no previstos en el presente reglamento serán resueltos por el Vicerrectorado Académico.



| | | |
|--|--|---|
| Elaborado por: Dra. Juana María Marcos Romero DIRECTORA DE LA ESCUELA DE POSGRADO | Revisado por: Dra. Magdalena Cecilia Talla Linderman VICERRECTORA ACADÉMICA | Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario N° 062-2023- UAI-CU/P de fecha 13.02.2023 |
|--|--|---|

Prohibida la reproducción de este documento, este documento impreso es una copia no controlada.